

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales
Actor	Luz Amparo González Valencia C.C. Nro. 21.652.760
Demandadas	➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	➤ Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 007 2019 00616 00
Decisión	Requiere Apoderado y Juzgado Séptimo (7º) Laboral del Circuito de Medellín

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **David Alberto Rodríguez Ramírez**, identificado con la C.C. Nro. **1.037.634.275** y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **316.856** del C. S. de la J., quien, alegando su calidad de apoderado de la parte actora, solicita “...se sirva expedirme título judicial... por los dineros consignados...” en el proceso de la referencia.

Pero verificada la documental allegada por el Dr. **Rodríguez Ramírez** – T.P. Nro. **316.856** del C. S. de la J., no se evidencia que el profesional del derecho hubiere allegado certificados de vigencia de su tarjeta profesional de abogado y de antecedentes disciplinarios de abogado, con vigencia inferior a 30 días. Por ende, se le requerirá para que allegue tal documental en **Formato PDF** y **Completamente Legible**.

Y adicionalmente, para que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Carabobo – Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Por lo demás, debe decirse que efectuada la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario de este juzgado no se encontró el depósito judicial deprecado. Y verificado el oficio allegado a esta dependencia judicial por **Porvenir S.A.** se observa que “...respecto del pago de las COSTAS...” afirmó que “...procedió al pago de la suma de \$2.725.578 mediante un depósito judicial masivo...”.

Por ende, se exhortará al **Juzgado Séptimo (7º) Laboral del Circuito de Medellín**, juzgado de origen del Proceso Ordinario Laboral con Rad. Nro. 05001 31 05 **009 2019 00616 00**, para que en el portal web transaccional del Banco

Agrario de ese juzgado verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor de la demandante **Luz Amparo González Valencia** – C.C. Nro. **21.652.760**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, se le requerirá para que en dicho portal proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **007 2019 00616 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. REQUERIR al Dr. **David Alberto Rodríguez Ramírez**, identificado con la C.C. Nro. **1.037.634.275** y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **316.856** del C. S. de la J., para que allegue en **Formato PDF** y **Completamente Legible**, certificados de vigencia de su tarjeta profesional de abogado y de antecedentes disciplinarios, con vigencia inferior a 30 días.

Adicionalmente, para que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Segundo. EXHORTAR al **Juzgado Séptimo (7º) Laboral del Circuito de Medellín** para que, en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado, verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor de la demandante **Luz Amparo González Valencia** – C.C. Nro. **21.652.760** en el Proceso Ordinario Laboral con Rad. Nro. 05001 31 05 **007 2019 00616 00**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en dicho portal proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **007 2019 00616 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la

siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3bd4faff7b7c1f7b8188be6b18806cf69981b4a4a0bfad363bf103b2a2dd3a**

Documento generado en 24/07/2023 04:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>